

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA Nº 27972 DEL 26-05-2003
LEY Nº 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1136-2015-A/MPMN

Moquegua, **02 NOV. 2015**

VISTOS: El Expediente Administrativo N° 01831-2004 y la **Resolución de Gerencia N° 1535-2004-GDUA/MPMN** de fecha 19 de Julio del 2004, y **Resolución de Alcaldía N° 00376-2009-A/MUNIMOQ**, de fecha 08 de Abril del 2009, mediante el cual se adjudicó a favor de **JAVIER JESUS YLASACA SARMIENTO**, el **Lote N° 8 Manzana I**, perteneciente al Sector 2 Pampas de San Francisco, Distrito de Moquegua – Provincia Mariscal Nieto – Región Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 1535-2004-GDUA/MPMN** de 19 de Julio del 2004, y **Resolución de Alcaldía N° 00376-2009-A/MUNIMOQ**, de fecha 08 de Abril del 2009, se efectivizó la transferencia del Título de Propiedad del **Lote N° 8 Manzana I** perteneciente al Sector 2 Pampas de San Francisco, a favor de **JAVIER JESUS YLASACA SARMIENTO**;

Que, según Informe N° 1225-2015-AL.GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 04 de setiembre del 2015, suscrito por el Asesor Legal de la GDUAAT, es de opinión que es viable acceder a lo solicitado por los administrados, siendo necesario que se proyecte Resolución de Alcaldía.

Que, mediante Título de Propiedad N° 000299, de fecha 13 de Abril 2009, en su **PRIMERA CLÁUSULA** se observa en la escritura, donde se consigna por error material en los datos del titular, conforme al siguiente detalle:

DICE:

ILASACA SARMIENTO JAVIER JESUS

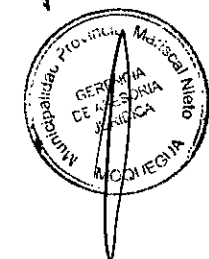
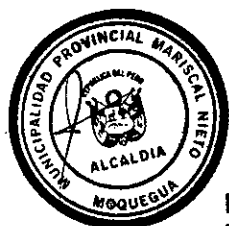
DEBE DECIR:

YLASACA SARMIENTO JAVIER JESUS

Que, revisado el Expediente presentado y lo actuado en la Carpeta de Adjudicación N° 01831-2004, se tiene en consideración los recaudos existentes, siendo atendible jurídicamente atender el petitorio formulado por el administrado.

Que, el numeral 20.1 del Artículo 201° de la ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de decisión, por lo que es el caso de rectificar el error material en el que se ha incurrido.

Con las facultades, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento



Administrativo General, D.S. N° 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 023-2008-MUNIMOQ
"Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda"
y estando a las visaciones correspondientes:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ACLARAR en vías de Rectificación el Título de Propiedad N° 000299, en su Primera Cláusula respecto a los datos del administrado, **JAVIER JESUS YLASACA SARMIENTO**, siendo lo correcto lo siguiente:

YLASACA SARMIENTO JAVIER JESUS

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que, en todo lo demás que contiene el Título de Propiedad N° 000299, de fecha 13 de Abril del 2009, conserve su valor y eficacia jurídica en cuanto no se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- En mérito de esta Resolución inscribase en los Registros Públicos de Moquegua el Título de Propiedad N° 000299, que corresponde el predio urbano signado con el Lote N° 8 Manzana I del Sector 2 Pampas de San Francisco, otorgado a favor de **JAVIER JESUS YLASACA SARMIENTO**, con la presente corrección.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Institución de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Hugo Saías Quispe Mamani
DR. HUGO ISAÍAS QUISPE MAMANI
ALCALDE

A/MPMN
GM
GAJ
GDUAAAT
c.c./ PROMUVI
Archivo